



**RESOLUCION - R - N° 64 9 - 94**

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 11 OCT 1994

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 397/94

**VISTO:**

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 557-94; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se aprueba el Dictamen N° 3453 de Asesoría Jurídica, relacionado con el pedido de impugnación interpuesto por la Srta. Juana Beatriz Gutiérrez, al llamado a Concurso Interno y se modifica la resolución rectoral N° 467-94, en lo referente a que se suspenden los plazos, que venían corriendo por aplicación de la misma;

Que la Srta. Norma Hinojosa presenta impugnación en contra de la resolución rectoral N° 557-94, la que corre agregada a fs. 65 del presente expediente;

Que Asesoría Jurídica se expide al respecto, mediante Dictamen N° 3478, el que textualmente se transcribe a continuación:

**...VISTO:**

La Srta. Norma Hinojosa presenta impugnación en contra de la Res. N° 557/94 en la que formula diversas argumentaciones a analizar; encontrándose la presentación interpuesta en tiempo y forma corresponde su consideración.-

Secretaría General solicita dictamen conjunto de la Dirección General de Personal y Asesoría Jurídica para expedirse sobre las cuestiones planteadas.-

Como primer reclamo formula la afirmación de que los derechos se adquieren en el momento que se cumplen los supuestos señalados de hecho por la norma, afirmación en la cual los suscribientes están en total acuerdo por ser un principio general del derecho.-

Aduce que la reglamentación del concurso es materia reservada al Consejo Superior por lo que constituye un vicio cualquier modificación a dicha reglamentación que emitan los órganos de gobierno inferiores de la Universidad. La impugnación de la presentante, si bien invoca expresamente a la Res. N° 557/94, aparentemente apunta a impugnar la Res. N° 511/94 de Rectorado por entender que esta no cumple con los requisitos que admiten la posibilidad de dictar resolución "ad referéndum" del órgano superior en tanto no se cumplen los supuestos de urgencia o decisiones de mero trámite.-

Analizada la Res. N° 511/94, la misma no es nada más que un instructivo del Art. 18 de la Res. 687/88 sobre

///...





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

Buenos Aires 177 - 4400 Salta (R. A.)

Expte. N° 397/94

.../// 2 -

los requisitos que deben cumplirse respecto a la documentación de antecedentes que tienen que presentar los aspirantes, como por ejemplo: presentaciones en fotocopia autenticadas por autoridad competente; certificaciones reales de prestación de servicio firmadas por Secretario o Director del Servicio respectivo y compaginación de la carpeta de antecedentes.-

Como se tiene dicho tales condiciones cumplen la función de uniformar la presentación de los antecedentes, otorgándole resguardo jurídico y valides, y a criterio de los suscribientes la misma cumple la función de incausar el proceso mediante el instructivo, considerando que dicha resolución no requiere ser refrendada por el Consejo Superior, ya que ella no modifica para nada la reglamentación vigente.-

En cuanto al petitorio se aclara con respecto al punto 1 que a la presentante se le respeta el derecho de participar en el concurso desde el momento en que se levante la suspensión de los plazos efectuada en el Art. 1º de la Res. N° 557/94.-

Con respecto al punto 2, una vez levantada la suspensión de los plazos prevista por Res. N° 557/94 el concurso seguirá su proceso normal.-

Sobre el particular se advierte expresamente que tanto el llamado a concurso como la suspensión del mismo se encuentran dentro de las atribuciones del Sr. Rector como Administrador de la Universidad.-..."

FOR ELLO y atento a lo dispuesto por Secretaría General,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Dictamen N° 3478, emitido por Asesoría Jurídica de esta Universidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar aclarado que a la Srta. Norma Hinojosa, se le respeta el derecho de participar en los concursos, desde el momento en que se levante la suspensión de los plazos, dispuesto por el artículo 1º de la resolución rectoral N° 557-94.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de personal para su toma de razón y demás efectos.



Cra. MAYDEE ALVARENGO de MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR